

**Informe de auditoría de  
cumplimiento y operativa  
sobre la gestión del ejercicio 2021 de**

**LIMPIEZA PUBLICA DE MÁLAGA, S.A.M.**

## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

A la Dirección Gerencia de Limpieza Pública de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (LIMASAM)

### **I. INTRODUCCION**

La sociedad Limpieza Pública de Málaga, Sociedad Anónima Municipal, convocó en el año 2020 un procedimiento de licitación (con referencia Expte. PL001/2020), para la realización de la auditoría de cuentas anuales, así como de la auditoría de cumplimiento y operativa correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Las bases de la licitación que rigen dicha contratación incluían, la realización de un Informe para la auditoría de cumplimiento y operativa: verificando que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación, según el Plan de Auditoría aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Málaga.

Auren Auditores SP, S.L.P. ha sido la firma adjudicataria para la realización de los trabajos, firmándose con fecha 18 de enero de 2021 el contrato de prestación de servicios para la realización de las tareas más arriba mencionadas.

En el año 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el que se desarrolla por primera vez de forma completa el régimen de control y de fiscalización de las entidades locales y los estándares mínimos que deberán cumplir. La base legal de esta norma se encuentra en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que a su vez da una nueva redacción a los preceptos sobre fiscalización y control del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 31 del citado Real Decreto 424/2017 establece que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control financiero que recogerá las actuaciones de Control Permanente y Auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Con fecha 24 de marzo de 2022 la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga elaboró el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2022 el cual fue puesto en conocimiento del Pleno Municipal en abril de 2022.

### **II. OBJETIVOS Y ALCANCE**

La presente Auditoría de cumplimiento y operativa, pese a sus diferentes contenidos y propósitos, se llevarán a cabo de manera integrada con los siguientes objetivos:

- Auditoría de Cumplimiento: verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.
- La Auditoría Operativa trata de examinar si las operaciones y procedimientos de la sociedad encaminan a una racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas. El control de eficacia pretende medir en qué grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real Decreto 424/2017, la ejecución de las actuaciones de auditoría pública se ajustan y se someten a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

Para la auditoría de cumplimiento y operativas el alcance quedó determinado en el Plan Anual de Control Financiero 2022 ya comentado anteriormente y que son los que se relacionan a continuación:

A) Respecto a la auditoría de cumplimiento el alcance sería:

1. Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se solicitará certificado expedido por la AEAT, TGSS, Hacienda Autónoma y Ayuntamiento (GESTRISAM). Así mismo se comprobará que se han presentado ante la AEAT en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retenciones IRPF) y 345 (aportación a planes de pensiones) si lo hubiera.
2. Verificar que las nóminas satisfechas en 2021 no superan los incrementos retributivos previstos en el artículo 18 y siguientes de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE 31/12/2020) con respecto al 31/12/2020. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, siete trabajadores.
3. Verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.
4. Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.
5. Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio. A tal propósito se comprobará de la misma muestra obtenida anteriormente de al menos, siete empleados, de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT.
6. Verificar la forma de acceso del personal. En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso. A tal propósito se prestará especial consideración a lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), el artículo 48.3 de la LAULA, Disposición Adicional Vigésima Novena de la LPGE 201814 para sociedades mercantiles y en el caso de Fundaciones lo previsto en la Disposición Adicional Trigésima de la LPGE 2018.
7. Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme a los acuerdos de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2014 y 28 de abril de 2016, actualizados por los acuerdos de Pleno de 10 de julio de 2019 y de 29 de octubre de 2020.
8. Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

9. Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP 2017 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, cinco contratos.
  10. Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de estas.
  11. Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.
  12. Verificar, si el ente tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la LCSP2017, con especial referencia al apartado b).
  13. Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.
- B) Respecto a la auditoría operativa el alcance sería:
1. CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios. [Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados. De forma expresa se deberá verificar:
    - \* si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.
    - \* en qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
    - \* comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de 2021 y lo ejecutado a 31 de diciembre de ese mismo ejercicio en las cuentas anuales).
    - \* comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de 2021 y lo ejecutado a 31 de diciembre de ese mismo ejercicio en las cuentas anuales).
    - \* de entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.
  2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

3. **CONTROL DE EFICACIA:** Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios, así como de los arrendamientos financieros.
4. **ANÁLISIS OPERATIVO:** Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes
5. **ANÁLISIS OPERATIVO:** Verificar la existencia de instrumentos de gestión en materia de recursos humanos que permitan una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
6. **ANÁLISIS OPERATIVO:** Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

### III. RESULTADOS DEL TRABAJO

#### A) **Auditoría de Cumplimiento:**

1. **Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se solicitará certificado expedido por la AEAT, TGSS, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento (GESTRISAM). Así mismo se comprobará que se han presentado ante la AEAT en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retenciones IRPF) y 345 (aportación a planes de pensiones) si lo hubiera.**
  - Comprobación del Certificado expedido por la Agencia Tributaria de fecha 2 de junio de 2022.
  - Comprobación del Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social de fecha 2 de junio de 2022 expedido por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
  - Comprobación del Certificado expedido por la Agencia Tributaria de Andalucía de fecha 2 de junio de 2022.
  - Como hemos podido comprobar, la sociedad tiene solicitado el Informe de deudas expedido por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM), pero a la fecha de emisión de este informe no lo han recibido, por lo que no hemos podido verificar dichas deudas.
  - Obtención del modelo 190 del ejercicio 2021, cuya fecha de presentación fue 31 de enero de 2022.
  - LIMASAM no tiene obligación de presentar el modelo 347, dado que se utiliza el Suministro Inmediato de Información (SII). El modelo 345 no se presenta por no tener aportaciones a planes de pensiones.

- 2. Verificar que las nóminas satisfechas en 2021 no superan los incrementos retributivos previstos en el artículo 18 y siguientes de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE 31/12/2020) con respecto al 31/12/2020. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, siete trabajadores.**
- Con efectos desde el 1 de julio de 2020 la Sociedad asumió la relación laboral de los trabajadores contratados por la anterior empresa concesionaria, subrogándose en sus contratos, manteniendo los derechos y obligaciones, así como la antigüedad y la categoría profesional, que les correspondían, de acuerdo con el artículo 44 del vigente Estatuto de los trabajadores y Directiva 2001/23/CE. Consecuencia de lo anterior fue que la Sociedad se subrogó desde el 1 de julio de 2020 en la posición empresarial del Convenio Colectivo de Servicios de Limpieza Integral de Málaga, suscrito entre LIMASA III y los representantes de los trabajadores para el periodo 2019-2022 (publicado en BOP de Málaga nº 236 del 12 de diciembre de 2019).
  - Con fecha 25 de enero de 2021 se constituyó la comisión paritaria para la aplicación de la Disposición adicional segunda del citado Convenio colectivo, para proceder a la adecuación y aplicación de este a LIMASAM y al sector público, de acuerdo con el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos adoptados por esa comisión fueron publicados en el BOPM del 7 de abril de 2021 y entre ellos destaca, por un lado, adaptar las tablas salariales de la plantilla en los términos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de forma que los trabajadores percibirían la subida del 2% contemplada para el sector público en 2020 correspondiente al segundo semestre del ejercicio, toda vez que la municipalización del servicio que supuso el traspaso de la antigua empresa mixta LIMASA III a la nueva LIMASAM se hizo efectivo el 1 de julio, y por otro, el aumento de los conceptos económicos y socioeconómicos desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en un 0,9%.
  - Al objeto de comprobar que las nóminas satisfechas en 2021 no superaban los incrementos retributivos previstos en el artículo 18 y siguientes de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE 31.12.2020) con respecto al 31.12.2020, se han realizado los siguiente pasos:
    - ✓ Obtención una muestra de siete trabajadores del resumen de nóminas por trabajador para el ejercicio 2021 que incluye como datos la identificación, el puesto de trabajo, el sueldo fijo y el sueldo variable.
    - ✓ Comprobación que dicho resumen de nóminas coincide con el total de los datos declarados en el modelo 190 ante la AEAT.
    - ✓ Solicitud de las nóminas de los siete trabajadores tanto del ejercicio 2021 como del ejercicio 2020 y verificación de que el incremento salarial no es superior al 0,9%. En este caso, tal y como hemos comentado anteriormente, al adaptar las tablas salariales con la subida del 2% en 2020 con fecha 25 de enero de 2021, la sociedad realizó provisión en el ejercicio 2020 de dicho importe, pero fue abonado a los trabajadores en el 2021, por lo que a la hora de comparar las nóminas de cada uno de los trabajadores seleccionados, se comprueba que, efectivamente, el incremento salarial ha sido del 2,9%, un 0,9% perteneciente al incremento de 2021 aprobado en los Presupuestos Generales del Estado y un 2% perteneciente al retraso de 2020 que hemos comentado anteriormente.

**3. Verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.**

- Como se ha comentado en el punto anterior, el 25 de enero de 2021 se reunió la comisión paritaria para la aplicación de la Disposición adicional segunda del Convenio colectivo aplicable a la Sociedad y se acordó que la hasta ese momento denominada “paga extra de enero”, pasara a denominarse “paga variable de enero” y que su importe fuese variable ligado a la consecución de los objetivos individuales. Así con objeto de fomentar la asistencia al trabajo y reducir el absentismo en la empresa se procedió a definir una escala de devengos de la citada paga, en función de las bajas por enfermedad común y/o faltas no justificadas.
- El proceso por seguir para la liquidación de esta paga quedó estipulado de la siguiente forma: “ Así a partir de la primera causa se deducirá un 10% del importe establecido en tablas. Para cada causa siguiente se deducirá un 5%, por cada uno de ellos, adicional hasta un tope del 30% de deducción. Tras el cual, por cualquier otra causa dejaran de percibir el 100% del importe establecido en tablas. No se considerarán causa las dos primeras bajas por enfermedad común. No computan para esta escala de devengos de enfermedad común los procesos con hospitalizaciones. En las bajas con intervenciones quirúrgicas, a petición del interesado, se pedirá informe al servicio médico de empresa para analizar si son de aplicación o no en esta escala por procesos de bajas. No computan para esta escala de devengos las bajas por enfermedad común igual o superior a 21 días consecutivos de baja, ni procesos derivados de COVID-19.”
- Así pues en, como consecuencia del acuerdo anterior, las retribuciones en concepto de productividad (paga de enero) fueron determinadas por el Consejo de Administración en un importe anual de 1.431 euros, que si bien en principio iba a estar ligada a la eficiencia en el trabajo, al menos en sus dos primeros años de vigencia (2021 y 2022) se abonan atendiendo a la tasa de absentismo de los trabajadores.

**4. Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.**

Al objeto de verificar lo solicitado hemos procedido a:

- Obtención de la Dirección de la Sociedad del listado total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores de la Sociedad durante el ejercicio 2021.
- Comprobación de que para ninguno de ellos figura un número de horas extraordinarias realizadas superior a 80.

**5. Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio. A tal propósito se comprobará de la misma muestra obtenida anteriormente de al menos, siete empleados, de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT.**

Al objeto de verificar lo solicitado hemos procedido a:

- Análisis de las nóminas de 2021 de la muestra de siete trabajadores obtenida en el punto 2 anterior junto con el Convenio Colectivo de LIMASAM de 2021.
- Verificación de que los conceptos retributivos se encuentran recogidos en el Convenio Colectivo de LIMASAM para el ejercicio 2021.



**6. Verificar la forma de acceso del personal. En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso. A tal propósito se prestará especial consideración a lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), el artículo 48.3 de la LAULA, Disposición Adicional Vigésima Novena de la LPGE 201814 para sociedades mercantiles y en el caso de Fundaciones lo previsto en la Disposición Adicional Trigésima de la LPGE 2018.**

- En relación con la forma de selección y acceso del personal, dadas las circunstancias ya comentadas sobre la subrogación de toda la plantilla perteneciente al anterior concesionario, las nuevas contrataciones se realizaron inicialmente de acuerdo con lo previsto en el Convenio colectivo en el que se subrogó LIMASAM y en las bolsas de trabajo que se disponían de la anterior concesionaria del servicio municipal. No obstante, como se ha comentado anteriormente, el acuerdo alcanzado en la comisión paritaria de 25 de enero de 2021 resolvió las disfunciones, que, con respecto a las normas del sector público, regían en el Convenio colectivo mencionado.
- Se ha podido constatar que en el año 2021 se vienen realizando contrataciones sujetas a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como mediante procesos basados en principios de publicidad y transparencia, como puede comprobarse a través de la información que se ofrece en la sección ofertas de empleo que figura en la web de la empresa <https://limpiezademalaga.es/ofertas/>
- En el año 2021 se puso en marcha el procedimiento para la formación de unas Bolsas de trabajo para la selección de Oficiales de taller para reparación y mantenimiento de la flota de vehículos, que tendrá vigencia mientras existan candidatos activos en la misma. El proceso se inició mediante la publicación el 26 de abril de 2021 de las bases que regían la convocatoria y el proceso finalizó el 17 de octubre de 2021 con la publicación de los admitidos. El proceso se realizó con el apoyo de la Agencia Municipal de Colocación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), seleccionándose personal para integrar la bolsa de trabajo temporal en la categoría de Oficial mecánico a tiempo completo o parcial con el detalle siguiente: 20 plazas para la especialidad Mecánica, 15 puestos la especialidad Electromecánica, 10 puestos para especialidad Chapista y 10 puestos para la especialidad Pintor.
- Otros procesos de selección publicitados en la web de la empresa en 2021 han sido:
  - gestor/a de proyectos medioambientales y RSU
  - técnico/a de nóminas y administración laboral (interinidad)
  - asesor jurídico (interino)
- Asimismo, se ha constatado que en julio de 2022 se ha puesto en marcha una bolsa de trabajo para 375 plazas del grupo profesional de Operarios/as temporales para cubrir en general las campañas de Semana Santa y Feria, así como para cubrir las posibles contrataciones temporales que se tuvieran que realizar la empresa.



**7. Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme a los acuerdos de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2014 y 28 de abril de 2016, actualizados por los acuerdos de Pleno de 10 de julio de 2019 y de 29 de octubre de 2020.**

- Según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, actualizados por el acuerdo de Pleno de 10 de julio de 2019, y de 29 de octubre de 2020 en relación con la clasificación de las sociedades dependientes que integran el sector público local: la Sociedad está clasificada dentro del grupo I.
- El Consejo de Administración está formado por nueve personas que no perciben retribución de la sociedad.
- En octubre de 2020 se procedió a la contratación del Gerente de la sociedad, una vez aprobado por el Consejo de administración, tras finalizar un proceso de selección al que concurrieron 12 aspirantes. Con el nuevo gerente se suscribió un contrato de Alta dirección adaptado a la normativa prevista y cuyos datos relativos al 2021 se resumen a continuación:

Concepto	Fijo	Variable	Total
Devengos del Gerente ejercicio 2021 (Se informa en Nota 19.a Cuentas Anuales)	90.000,00 € (*)	20.000,00 € (**)	110.000,00 €
Límite establecido en el acuerdo plenario de fecha 20-10-2020	105.000,00 €	26.250,00 €	131.250,00 €

(\*) importe devengado año 2021 y declarado modelo 190 correspondiente a 2021

(\*\*) Importe devengado contablemente en 2021, si bien se liquidan y declaran en año 2022, ello debido a que los objetivos variables están sujetos al cumplimiento de una serie de indicadores que se determinan una vez cerrado el año)-

- La página web de la empresa no da información sobre los órganos superiores y directivos. (si informa del organigrama funcional de la sociedad). Tampoco ofrece información sobre el perfil profesional del Director/a Gerente y sobre las retribuciones anuales de miembros corporativos y de órganos directivos. (Información, no obstante que sí consta en la web del Ayuntamiento en el vínculo que se muestra a continuación:  
<https://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/organizacion-municipal/personal-directivo/ficha-responsable/?idResponsable=270>

**8. Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.**

- La página web de la empresa incluye una sección denominada Transparencia, donde se pretende recopilar la información relacionada con la misma y cuyo vínculo es el siguiente <https://limpiezademalaga.es/transparencia/>. En dicha sección se incluyen una serie de documentos que no contemplan aún todos los aspectos requeridos por la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa. No se ofrece información sobre la relación de puestos de trabajo de la sociedad, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, contratos de patrocinio y/o de publicidad y faltan igualmente referencias a información de relevancia jurídica, económica, y presupuestaria.

- No obstante lo anterior, la web de la sociedad tiene un apartado denominado Documentos <https://limpiezademalaga.es/documentos/> donde parece ser se están recopilando documentos importantes de la sociedad, si bien hay links en ellos incorrectos (Estatutos), o no actualizados (estructura de los recursos humanos).
  - En contraste con lo anterior, como aspecto a destacar, en la sección Documentos de la página web se ofrece abundante información sobre el **Compliance** de la empresa y el esfuerzo que en el desarrollo de este tema se ha realizado. En esta sección se presenta un vínculo donde se ofrece información sobre el Canal ético y de denuncias de la empresa <https://limasam.canaletico.app/#/login> , ofreciéndose una vía de comunicación de incidencias a disposición de los ciudadanos. empleados, colaboradores, clientes, proveedores de la Sociedad, para comunicar incidencias que ellos tuvieran conocimiento sobre malas prácticas financieras, contables, comerciales, valores o de cumplimiento vinculada a LIMASAM.
- 9. Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP 2017 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, cinco contratos.**
- LIMASAM conforme a lo establecido en el artículo 3.3. d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tendría la consideración de poder adjudicador no Administración Pública (PANAP),
  - La clasificación como PANAP hace que los contratos sometidos a regulación armonizada, según el artículo 317 de la LCSP, deban someterse a los principios de igualdad y transparencia (artículo 132 de la LCSP), y asimismo, al principio de publicidad (respecto de este último principio, deberá cumplirse lo dispuesto por el artículo 139 de la citada Ley, con las excepciones establecidas en el propio artículo 317, antes citado). Y para el resto de los contratos deba cumplirse lo previsto en el artículo 318 de la LCSP sometiéndolos a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación
  - la página web de LIMASAM se incluye un enlace a su perfil de contratante en la Plataforma de contratación del Estado, en la que aparece con tres niveles (según los poderes asignados a los órganos de la entidad:
    - Uno para las licitaciones cuyo órgano de contratación es el Consejo de Administración  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=iqJLiNqXN%2FOmq21uxhbaVQ%3D%3D>
    - un segundo nivel que se ofrece para las licitaciones cuyo órgano de contratación es la Presidencia del Consejo de Administración  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=jTb6hMO%2FwNd7h85%2Fpmmmsfw%3D%3D>
    - un tercer nivel que se ofrece para las licitaciones cuyo órgano de contratación es el Director Gerente  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=t%2FOALBMSp%2B%2FnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>

- La Sociedad desde mediados del año 2021 ha realizado un importante esfuerzo en mejorar los procedimientos de contratación para adaptarlos a la LCSP en todas sus fases, ya sea desde la elaboración de los documentos de inicio de expedientes, hasta su finalización, sin olvidar el resto de los aspectos que les pueden afectar, como son la apertura de un expediente, mesas de contratación, sistemas de valoración, etc. Para ello, creó un Departamento de contratación y compras, así como lo dotó de recursos humanos suficientes para poner en marcha nuevos procedimientos en el menor tiempo posible. Al mismo tiempo con objeto de agilizar al máximo los procedimientos, se implantó una moderna herramienta de trabajo, la cual tiene parametrizada todos los ítems necesarios en la elaboración tanto de, los inicios de expedientes, como de los pliegos administrativos. Con ello pretende no solo homogeneizar el contenido de los expedientes y minimizar los posibles errores que se puedan cometer en la elaboración de estos. Las numerosas licitaciones publicadas (desde julio del año 2021 y lo que va del ejercicio 2022) en los perfiles del contratante arriba mencionados, son indicativos del trabajo y la mejora realizado en este campo.
- No obstante, lo anterior, se observa que un porcentaje muy elevado de los contratos tramitados durante el año 2021 se han llevado a cabo mediante procedimiento asimilables al contrato menor. Hay que tener en cuenta que la utilización excesiva del contrato menor implica el aumento del riesgo en incurrir en fraccionamiento de contratos, eludiendo los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LCSP, implica también ineficacia e ineficiencia por falta de planificación o justificación de necesidades, incumplimiento de normas de publicidad y falta de adaptación a los cambios normativos, por lo que se recomienda la realización de una planificación contractual anual para evitar incumplimientos de la normativa contractual y pérdida de eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- Asimismo, se observa que continúa el incumplimiento de lo previsto en art 63.4 <sup>1</sup> de la LCSP en cuanto a la obligación de dar publicidad a los contratos menores formalizados en cada trimestre. Así como no hemos tenido evidencias que nos permitan concluir que la Sociedad viene cumpliendo con las obligaciones previstas en el artículo 335 LCSP, relativo a las obligaciones de remisión de la información contractual al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma<sup>2</sup>.
- Del listado de contratos adjudicados durante el ejercicio 2021 facilitado por la sociedad, ya que, como indicamos en el apartado III.A 1 anterior, LIMASAM no tiene obligación de presentar el modelo 347, dado que se utiliza el Suministro Inmediato de Información (SII), se ha realizado una selección de una muestra de 5 contratos mediante la generación de un número aleatorio y hemos comprobado que:
  - La contratación ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público como perfil del contratante.
  - Se ha redactado un pliego de prescripciones técnicas en el que se describe el objeto del contrato, los criterios de valoración, su ponderación y el órgano competente para resolver la adjudicación.

<sup>1</sup> Art 63.4 ley 9/2017 LCSP dice: "la publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información que publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario"

<sup>2</sup> Ver Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En el expediente de contratación se detallan las necesidades cuya satisfacción se pretende cubrir con la adjudicación.
- Existe un informe de la mesa de contratación sobre la capacidad para contratar de los ofertantes o, en su defecto, manifestación expresa de los ofertantes sobre que no tienen imposibilidad para contratar.
- Existe un informe de la mesa de contratación con la puntuación de cada una de las ofertas admitidas y que incluye la propuesta de contratación del ofertante que ha obtenido la mayor puntuación.
- Existe un contrato formalizado con el ofertante propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación.
- Que el contrato fue liquidado y que los servicios facturados finalmente coinciden con los que fueron objeto de licitación.

**10. Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de estas.**

- El procedimiento de registro y contabilización de facturas recibidas se realiza de forma manual por la Sociedad. Al cierre del ejercicio se realiza una provisión contable por las posibles facturas pendientes de recibir, o de prestar conformidad, de las que se tiene conocimiento por existir pedidos, contratos o albaranes.
- Hemos realizado una prueba sobre el libro de facturas recibidas por la sociedad en el primer trimestre del año 2022 y hemos comprobado que, sobre las facturas que tienen como fecha de emisión el ejercicio 2021, su registro contable definitivo no ha superado el plazo de 3 meses.
- Obtención de los informes trimestrales relativos al cumplimiento del artículo 10.2 de la Ley 25/2013 de Impulso de la factura electrónica y comprobación de su remisión al Servicio de Registro Central de Facturas de la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga.

**11. Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.**

- La cifra de negocios de la Sociedad durante el ejercicio 2021 se desglosa en sus cuentas anuales de la siguiente forma:

Descripción	2021
Ventas de subproductos	7.918.241,86
Prestación Patrimonial carácter público no tributario por RSU actividades económicas	3.539.520,56
Prestación Patrimonial carácter público no tributario por vertidos	2.767.831,10
Transferencias de financiación recibidas del Ayuntamiento	93.000.000,00
<b>Totalizador</b>	<b>107.225.593,52</b>

- Las "Ventas de subproductos" en su mayor parte se corresponden a los ingresos procedentes de la venta de residuos recuperados en la planta de reciclaje, actividad que es considerada también parte de las que constituyen el objeto principal de la Sociedad. Esa cifra incluye ingresos generados por la venta de energía eléctrica por importe de 2.378.433,75 euros y cuyo cliente principal es ENERGYA VM GENERACION, S.L.U.

- Los ingresos por prestaciones patrimoniales se facturan conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas, así como en la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos, aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2020 y publicada en el BOP número 79, de fecha 27 de abril de 2020.
- En la tramitación y cobro de las facturaciones relativas a la prestación patrimonial de carácter público no tributario, el proceso está gestionado por la Sociedad con el apoyo del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM) y el Centro Municipal de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (CEMI).
- Las Transferencias de financiación recibidas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, lo son con cargo al capítulo IV del presupuesto anual de gastos del Ayuntamiento y sus importes se determinan a través de las tarifas del servicio público, salvo la limpieza viaria que se cubre mediante la necesaria aportación del presupuesto municipal. Contablemente la sociedad los registra, dentro del grupo 705 diferenciando entre limpieza general y planta reciclaje y compostaje.

**12. Verificar, si el ente tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la LCSP2017, con especial referencia al apartado b).**

- Los Estatutos por los que se rige la sociedad declaran en su Art.3 a la misma desde su constitución, como medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y de los entes pertenecientes a su sector público institucional, condición esta que se irá comprobando anualmente de acuerdo con los criterios que señala la Ley 9/2017 LCSP, en sus artículos 31, 32 y 33.
- Durante el año 2021 la Sociedad no ha recibido ningún encargo expreso del Ayuntamiento o de su sector institucional en su condición de medio propio.
- De acuerdo con la tabla mostrada en el punto 11 anterior, la entidad mantendría los requisitos para su consideración como tal medio propio de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la LCSP de 2017, especialmente su apartado b), ya que de la totalidad de sus ingresos, más del 80% son servicios prestados en su condición de ente prestador del servicio público de:
  - recogida de los residuos municipales,
  - limpieza y aseo urbano de la ciudad, de las playas urbanas, así como de los mercados municipales y otras instalaciones similares de carácter municipal
  - transporte de residuos procedentes de la prestación de los servicios anteriores hasta el lugar donde proceda a su tratamiento y/o eliminación.
  - tratamiento y/o eliminación de residuos, favoreciendo su posible aprovechamiento, valorización y reciclaje, incluyendo el estudio, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en función de la normativa vigente aplicable.

**13. Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.**

- En el ejercicio anterior el Informe de auditoría de las cuentas anuales 2020 fue emitido el con opinión favorable o no modificada, por lo que no contenía salvedades. Igualmente, con fecha 4 de abril de 2022 se ha emitido Informe de auditoría sobre las cuentas anuales de 2021 donde expresábamos una opinión favorable o no modificada.
- En relación con las observaciones realizadas por la Intervención General con respecto a los resultados de la Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2020, el seguimiento de estas se realiza en el ANEXO I de este Informe.

**B) Auditoria Operativa:**

**1. CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios. [Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados. De forma expresa se deberá verificar:**

- \* si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.
  - \* en qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
  - \* comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de 2021 y lo ejecutado a 31 de diciembre de ese mismo ejercicio en las cuentas anuales).
  - \* comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de 2021 y lo ejecutado a 31 de diciembre de ese mismo ejercicio en las cuentas anuales).
  - \* de entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.
- Obtención del presupuesto para LIMASAM en el 2021 que figura en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y comprobación de que el mismo contiene un apartado denominado "Memoria de objetivos a alcanzar y rentas a obtener" que incluye el detalle de los objetivos a alcanzar.
  - Comprobación de que en el apartado "Documentación complementaria de LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M." que se incluye en el presupuesto obtenido en el procedimiento anterior, incluye un apartado denominado "Resultado de la explotación" que incluye un detalle de ingresos y gastos que totalizan cada uno de ellos un importe de 107.514.177,80 euros para los ingresos y 107.019.417,43 euros para los gastos.
  - En el cuadro de siguiente hemos realizado una comparación de las partidas presupuestarias incluidas en el presupuesto de 2021 con los datos reales de 2021:

INGRESOS				
PARTIDA PPTARIA	2021 PRESUP.	2021 REAL	Variación	% Variac.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AYUNTAMIENTO	95.603.419,38	93.000.000,00	-2.603.419,38	-2,72%
VENTAS SUBPRODUCTOS	5.400.000,00	7.918.241,86	2.518.241,86	46,63%
PPCPNT RECOGIDA COMERCIAL INDUSTRIAL	3.888.894,68	3.539.520,56	-349.374,12	-8,98%
PPCPNT VERTIDOS	1.800.000,00	2.767.831,10	967.831,10	53,77%
MOROSIDAD PP	0,00	-756.882,20	-756.882,20	-
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0,00	544,82	544,82	-
INGRESOS POR SERVICIOS DIVERSOS	0,00	441.172,44	441.172,44	-
SUBVENCIONES DE CAPITAL APLICADAS	821.863,74	7.257,79	-814.605,95	-99,12%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>107.514.177,80</b>	<b>106.917.686,37</b>	<b>-596.491,43</b>	<b>-0,55%</b>



GASTOS				
PARTIDA PPTARIA	2021 PRESUP.	2021 REAL	Variación	% Variac.
GASTO PERSONAL	82.650.000,00	85.116.263,52	2.466.263,52	2,98%
ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	438.119,98	465.568,12	27.448,14	6,26%
ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.361.279,41	1.668.761,50	307.482,09	22,59%
ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	23.985,33	21.858,24	-2.127,09	-8,87%
ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5.920,54	16.018,56	10.098,02	170,56%
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS. DE EDIFICIOS Y OTRAS CONST	757.829,16	363.177,62	-394.651,54	-52,08%
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS. DE MAQUINARIA, INSTALAC Y UTILLAJE	3.692.048,95	2.575.219,37	-1.116.829,58	-30,25%
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS. EQUIPAMIENTO PARA PROC DE INF	190.155,74	148.443,15	-41.712,59	-21,94%
AMORTIZACIONES	2.625.645,68	3.058.716,32	433.070,64	16,49%
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	29.602,70	22.597,56	-7.005,14	-23,66%
PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.920,54	6.894,26	973,72	16,45%
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	47.011,26	7.655,60	-39.355,66	-83,72%
ENERGIA ELECTRICA	248.662,69	211.796,80	-36.865,89	-14,83%
AGUA	100.649,19	102.735,00	2.085,81	2,07%
GAS	17.761,62	16.236,25	-1.525,37	-8,59%
COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3.315.502,59	3.245.604,57	-69.898,02	-2,11%
VESTUARIO	1.839.200,00	519.834,68	-1.319.365,32	-71,74%
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3.552,32	5.129,23	1.576,91	44,39%
PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	402.596,74	271.142,26	-131.454,48	-32,65%
SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA,UTILLAJE Y ELEM DE TRANSPORTE	2.249.805,33	2.020.002,66	-229.802,67	-10,21%
SUMINISTROS DE MATERIAL ELECTRONICO, ELECTRICO Y TELECOMUNICACIONES	118.410,81	78.394,64	-40.016,17	-33,79%
OTROS SUMINISTROS	1.611.424,65	1.321.713,25	-289.711,40	-17,98%
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	156.302,27	175.299,08	18.996,81	12,15%
SERVICIOS DE MENSAJERÍA	8.880,81	5.697,38	-3.183,43	-35,85%
SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.880,81	658,58	-8.222,23	-92,58%
SEGUROS DE INMUEBLES	359.780,04	-3.711,05	-363.491,09	-101,03%
SEGUROS DE VEHICULOS	431.736,05	424.523,67	-7.212,38	-1,67%
OTROS SEGUROS	644.722,38	925.201,00	280.478,62	43,50%
TRIBUTOS ESTATALES	44.133,02	47.821,17	3.688,15	8,36%
TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	99.779,00	73.397,55	-26.381,45	-26,44%
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100.000,00	123.465,87	23.465,87	23,47%
GASTOS JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	177.616,21	213.626,06	36.009,85	20,27%
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	47.364,32	29.349,70	-18.014,62	-38,03%
OTROS GASTOS DIVERSOS	307.689,01	209.143,48	-98.545,53	-32,03%
LIMPIEZA Y ASEO	343.391,34	524.139,25	180.747,91	52,64%
SERVICIOS DE SEGURIDAD	765.611,59	781.219,58	15.607,99	2,04%
ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	433.005,93	535.331,15	102.325,22	23,63%
OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.335.439,42	1.122.702,01	-212.737,41	-15,93%
OTROS GASTOS FINANCIEROS DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANC	20.000,00	13.002,81	-6.997,19	-34,99%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>107.019.417,43</b>	<b>106.464.630,45</b>	<b>-554.786,98</b>	<b>-0,52%</b>

  

<b>BENEFICIO ANTES IMPUESTOS</b>	<b>494.760,37</b>	<b>453.055,92</b>	<b>-41.704,45</b>	<b>-8,43%</b>
----------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------

- Con respecto a los Ingresos, las variaciones más significativas han sido las siguientes:
  - Transferencias corrientes del ayuntamiento (Plan 95.603.419,38 euros). Las transferencias recibidas reales han sido de 93.000.000 euros, por lo que han quedado por ejecutar 2.603.419,38 euros.
  - Ventas subproductos (Plan 5.400.000 euros) Las ventas de subproductos reales se han visto incrementado en 2.518.241,86 euros, principalmente por la subida del precio de la energía eléctrica y de los envases.
  - Subvenciones de capital aplicadas (Plan 821.863,74 euros) Las subvenciones de capital aplicadas reales son menores con respecto a las presupuestadas en 814.605,95 euros, ya que no se han ejecutado las inversiones previstas financiadas.



- Con respecto a los Gastos, las variaciones más significativas han sido las siguientes:
  - Gastos de personal (Plan 82.650.000,00 euros). Los gastos de personal reales han sido de 85.116.263,52 euros, es decir, 2.4600.263,52 euros más, principalmente, por la provisión de la paga de productividad de 2,4 millones de euros.
  - Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje (Plan 1.361.279,41 euros) Los arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje reales se han visto incrementado en 307.482,09 euros, principalmente por el renting de los contenedores al no haber sido comprados.
  - Amortizaciones (Plan 2.625.645,68 euros). Las amortizaciones reales son superiores con respecto a las presupuestadas en 433.070,64 euros debido a que con la fusión la sociedad ha incrementados su inmovilizado.
  - Vestuario (Plan 1.839.200,00 euros) La partida vestuario real es inferior con respecto al importe presupuestado en 1.319.365,32 euros debido a que la sociedad tenía previsto realizar una licitación de uniformes nuevos durante el 2021, la cual no se ha podido finalizar antes del cierre del ejercicio.

**2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.**

- La Sociedad tiene definido en la aplicación contable que utiliza, una serie de centros de costes sobre los que se pueden realizar imputaciones de ingresos y gastos:

número	centro de coste
1000	Servicios comunes
3000	Servicios comunes limpieza y recogida
3001	Limpieza
3002	Recogida
4000	Servicios comunes Centro Ambiental
4001	Vertedero RSU
4002	Depuradora lixiviado
4003	Planta productora de energía eléctrica
4004	Planta reciclaje y compostaje
4005	Horno crematorio animales
4006	Planta clasificación de envases
4007	Planta rcds y vertedero inertes
4008	Parque central
4009	Desgasificación nuevo vertedero

- Así pues en función de esos centros de costes, se pueden obtener listados de sumas y saldos y extractos o mayores que le ofrecen una buena información de la que obtener conclusiones para la mejora continua de su gestión.

**3. CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.**

- La evolución de los ratios asociados a la solvencia y el endeudamiento de la empresa en el ejercicio 2020 y 2021 sería la que se muestra en la página siguiente:

Ratios Balance	Fórmulas	31.12.21	31.12.20
<b>SOLVENCIA</b>			
Solvencia a corto plazo	Activo corriente / Pasivo corriente	0,94	0,92
Prueba Ácida	(AC – Existencias) / PC	0,86	0,84
Tesorería	Efectivo / Pasivo corriente	0,34	0,19
<b>ENDEUDAMIENTO</b>			
Ratio endeudamiento	Pasivo / Activo	0,8	0,96
Calidad deuda	Pasivo corriente / Pasivo total	0,8	1

- Hay que recordar que el hecho de haberse constituido la sociedad durante el año 2020 y no comenzar sus actividades hasta el 1 de julio de 2020, supone una importante limitación a las pruebas que pueden realizarse destinadas a evaluar los ratios, dado que estos no son totalmente comparativos y completos. (Al cierre del ejercicio 2020 no estaban incorporados aún importantes activos y pasivos que en ese momento se encontraban a nombre de la anterior empresa concesionaria).

**4. ANÁLISIS OPERATIVO: Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).**

- La Sociedad tiene definido su Sistema de Gestión en un documento del que hemos dispuesto una copia (Rev. 20 actualizada al 17/11/2021) y en el que entre otras cuestiones se describe la Misión de LIMASAM que es *"contribuir a que Málaga sea confortable y atractiva para la ciudadanía y las personas que nos visitan, a través de la mejora de la calidad ambiental de la ciudad"*. Asimismo, en dicho documento se definen una serie de principios en los que LIMASAM basa su gestión entre los que destacan:
  - gestión enfocada a la prestación de servicios que mejoran la satisfacción de los ciudadanos de forma continua
  - gestión descentralizada de confianza e implicación en las personas, potenciando su conocimiento y aprendizaje
  - gestión fundamentada en el cumplimiento de la normativa y de otros compromisos suscritos
  - gestión orientada a resultados, revisión y mejora
- El modelo de gestión por procesos sería el que determina la estructura organizativa de la empresa de acuerdo con el organigrama actualizado que la empresa hace público a través de su página web y que es el que se reproduce en el Anexo II de este Informe.
- A la hora de redactar los presupuestos anuales se definen unos planes cuatrienales de actuación, inversión y financiación que serían las bases de una gestión por objetivos que son descritos en el presupuesto anual y de cuya evolución/ejecución informa periódicamente el Director Gerente al Consejo de Administración. Asimismo, la parte variable de la retribución del Director Gerente depende del grado de consecución de unos objetivos, que son fijados anualmente.
- No consta que en materia de planificación a largo plazo se haya elaborado un Plan estratégico cuatrienal.

5. **ANÁLISIS OPERATIVO:** Verificar la existencia de instrumentos de gestión en materia de recursos humanos que permitan una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

- La Sociedad en su Sistema de Gestión (Apartado 7 de la Rev. 20 actualizada al 17/11/2021) menciona que *"los recursos humanos son pieza fundamental en:*
  - \* *La realización del servicio de limpieza, recogida y tratamiento de residuos y que tienen un impacto directo sobre la satisfacción de los ciudadanos.*
  - \* *La realización de actividades que afecten a la conservación del medio ambiente o puedan producir algún tipo de impacto medioambiental.*
  - \* *La participación, implicación y la asunción de las responsabilidades de todo el personal de LIMASAM en sus distintos puestos de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales, afección ambiental, desempeño energético, cumplimiento penal y responsabilidad social corporativa hace que todos estemos encaminados a prevenir y evitar todos los riesgos propios de cada una de las actividades que se desarrollan en LIMASAM.*

*Aspectos como la educación, la formación, la habilidad o la experiencia, son de vital importancia, en cada caso, para garantizar que la actuación del personal es la adecuada en todo momento, gestionando adecuadamente el desempeño energético de cada puesto."*
- LIMASAM a estos efectos tienen establecido un procedimiento general de gestión de las personas recogido en el documento denominado "PA/PG: GESTIÓN DE RR Y DE FORMACIÓN".

6. **ANÁLISIS OPERATIVO:** Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

- La Sociedad en la página 99 del Estado de Información No Financiera del año 2021 (EINF) manifiesta que *"la formación y la enseñanza es un aspecto material emergente que abarca todo el ámbito de aplicación de la actividad. La formación, capacitación y el desarrollo profesional de la plantilla de LIMASAM es un aspecto clave en la mejora de la motivación, la eficacia y la calidad de los servicios prestados. La organización trata de desarrollar las competencias profesionales de sus empleados, para adaptarlas a las necesidades de los servicios a prestar en la ciudad de Málaga, a la vez que trata de actualizar y adaptar sus recursos humanos a la evolución tecnológica actual."*
- Asimismo, en dicho documento se informa que LIMASAM dispone de herramientas para la mejora en materia de formación. Para ello, dispone de un programa de objetivos asociados a competencia del personal basados en:
  - \* *desarrollo de una política integral de recursos humanos*
  - \* *adaptar la formación a las necesidades reales*
  - \* *establecer sistemas de información y del conocimiento*
  - \* *detección y seguimiento de las necesidades de los grupos de interés*
- Asimismo, en la página 100 del citado EINF 2021 se hacen pública las horas de formación del ejercicio 2021 que fueron de 1.009 (con una media por empleado de 2,25 horas por hombres y 1,25 por mujeres). Dicha cifra, menor que en ejercicios anteriores, se vio afectada por las medidas adoptadas como consecuencias de la pandemia COVID-19.

#### **IV. FIRMA DEL TRABAJO**

El presente Informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo de alcance y objetivos de este y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga sin nuestro consentimiento escrito previo.

**AUREN AUDITORES SP, S.L.P.**  
**R.O.A.C. N° S2347**

---

**Jesús Bustamante León**

**Socio-auditor de cuentas**  
**Inscrito en el R.O.A.C. N° 09602**

**22 de julio de 2022**

Anexo I Seguimiento observaciones año anterior

Nº	Observación Informe 2020	Seguimiento año 2021
1	<p><i>"Sin perjuicio de que la auditoría no formule salvedades, hacemos mención a lo señalado por el informe de auditoría financiera referente al inicio de la actividad y hallarse aún pendiente de finalización a la fecha de formulación de las cuentas el proceso legal de la disolución de la anterior sociedad concesionaria, con la consecuente liquidación y valoración de sus activos y pasivos, por lo que el balance de situación de la sociedad a 31 de diciembre de 2020 no refleja valor alguno por esos conceptos. No obstante, según dicho informe, ha asumido la responsabilidad por el uso, custodia y mantenimiento de esos bienes, instalaciones y materiales. Esta circunstancia debería haber tenido su reflejo contable, por cuanto implica una asunción de obligaciones, razón por la que se insta a la regularización de dicha situación."</i></p>	<p>Con fecha 3/3/2022 con la inscripción en el Registro Mercantil de Málaga de la fusión de LIMASA III y LIMASAM finalizó el proceso legal referido, cuyos efectos contables quedaron ya recogidos al formularse las cuentas anuales del año 2021.</p>
2	<p><i>"Como cuestión que atañe al conjunto de la auditoría de cumplimiento, y sin que se entienda que ello implique en absoluto desmerecimiento alguno de la misma, se destaca el hecho de que en su estructura no se identifican con precisión los 13 diferentes apartados objeto de análisis, siendo agrupados y tratados por materias. Las sucesivas auditorías deberían estructurarse atendiendo a cada uno de dichos apartados."</i></p>	<p>Se ha redactado el Informe de este año según lo indicado.</p>
3	<p><i>"Se señala que las cuotas de IVA soportadas por la entidad en la realización de sus operaciones comunes, la sociedad considera que no es deducible por lo que registra los impuestos no recuperables de gastos e inversiones como mayor gasto de adquisición. Si bien gran parte de los ingresos son transferencias del Ayuntamiento (82% de sus ingresos), se debería justificar por qué no se deduce, aunque sea parcialmente, el IVA soportado de acuerdo con la normativa reguladora de dicho impuesto, en concreto según lo señalado en el artículo 93.5 de la misma, así como el resto de las condiciones y requisitos para la deducción previstos en el Capítulo I del Título VIII de esa Ley"</i></p>	<p>La nota 4.11 de la Memoria de LIMASAM se redactó indicando que "Los gastos de compras de materiales y servicios están valorados a los respectivos precios de coste incrementados en el porcentaje de IVA no deducible de acuerdo con la Regla de Prorrata que corresponda". En cuanto a la deducibilidad del IVA soportado, el criterio inicial que siguió la Sociedad fue de prudencia ya posteriori contrató a un experto en la materia, para aplicar la deducción a la parte que realmente corresponda, en vez de arriesgar e incurrir en una posible contingencia fiscal. Al entrar la sociedad en prorrata, al cierre del ejercicio 2020 no le dio tiempo a realizar el análisis fiscal oportuno para deducir la parte del IVA soportado que tenía derecho a deducción. Así pues, en el año 2021 contrataron los servicios de KPMG para determinar el porcentaje de prorrata exacto que les corresponde aplicar. Se pretende reclamar con efecto retroactivo la parte del IVA soportado no deducido y al que la sociedad tiene derecho a deducir.</p>
4	<p><i>"Si bien el grado de absentismo es un criterio recogido para los funcionarios para determinar la retribución en concepto de productividad, el propósito de ésta reside en mejorar la retribución de los empleados atendiendo a su grado de interés, iniciativa o esfuerzo con los que desempeñan su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Esta idea no se compadece con un baremo basado en el nivel de absentismo, ya que se estaría abonando doblemente por el desempeño de las labores propias de cada puesto o plaza en horario ordinario que ya retribuyen el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo, de acuerdo con el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que se insta a la reformulación de dicha paga en virtud de criterios de productividad, sin perjuicio de su ajuste en función de la efectiva prestación profesional de los servicios laborales (teniendo en cuenta, por tanto, el absentismo laboral)".</i></p>	<p>Como se comenta en el apartado III.A.3 del Informe esta observación se debe mantener por cuanto la situación en el año 2021 ha permanecido invariable.</p>

**Anexo I Seguimiento observaciones año anterior**

Nº	Observación Informe 2020	Seguimiento año 2021
5	<p><i>“La resolución de las disfunciones habidas en el proceso de selección y acceso del personal para conformar la plantilla de la nueva sociedad, a las que alude la auditoría con relación a su encaje en el marco normativo del sector público, debió haberse realizado con anterioridad al inicio de la actividad, para que, siendo ya empresa municipal, se hubiese ajustado el convenio al marco normativo del sector público al que pertenece la sociedad”.</i></p>	<p>La observación se refiere al proceso de constitución de la Sociedad, ocurrido en el primer semestre del año 2020. No sería aplicable a la gestión realizada durante 2021 en la que ya se viene aplicando sin excepciones el marco normativo del sector público.</p>
6	<p><i>“Según se desprende de la auditoría de cumplimiento, no se contemplan aún todos los aspectos requeridos por la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa. Por ejemplo, no se ofrece información sobre la relación de puestos de trabajo de la sociedad, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, contratos de patrocinio y/o de publicidad. Faltan igualmente referencias a información de relevancia jurídica, económica, y presupuestaria.”</i></p>	<p>Como se comenta en el apartado III.A.8 del Informe esta observación se debe mantener por cuanto la situación en el año 2021 ha permanecido invariable.</p>
7	<p><i>“La existencia de un período transitorio que rige durante la vigencia de los diversos contratos mercantiles subrogados provenientes de LIMASA III no justifica que las nuevas contrataciones no se hubiesen realizado de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dejándose de aplicar en consecuencia el procedimiento de contratación denominado “Compras a modo de subastas y pedidos diarios a los proveedores homologados” en todo aquello que contradijese lo establecido en la citada ley para las entidades que tienen la consideración de Poder Adjudicatario No Administración Pública. Así pues, debe abordarse la revisión de los procedimientos de contratación para su adaptación a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y artículos aplicables directamente de la LCSP2017 antes citadas”</i></p>	<p>Como se comenta en el apartado III.A.9 del Informe esta observación se ha solventado en parte en el año 2021 con la creación del Departamento de contratación y compras y la dotación de este con recursos humanos y aplicaciones de gestión.</p>
8	<p><i>“Careciendo de información sobre los contratos menores instruidos, se destaca que éstos sólo deben aplicarse para atender necesidades de carácter residual y extraordinario, de carácter puntual, sin que puedan utilizarse para suministros y servicios que, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, su carácter recurrente hace que su duración supere realmente la duración de un año. Se insta en consecuencia a que los servicios y suministros de esta naturaleza se realicen por el correspondiente procedimiento abierto”</i></p>	<p>En el apartado III.A.9 del Informe se comenta la situación sobre contratos menores en el año 2021.</p>
9	<p><i>“Todas aquellas actividades, como pueden ser la venta de electricidad o subproductos de la planta de reciclaje, que no están encuadradas en los servicios públicos que tienen encomendados como gestión directa de los mismos, deben ser objeto de autorización específica por parte del Ayuntamiento como ejercicio de la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, de acuerdo con lo establecido y con el procedimiento y requisitos que recogen el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el capítulo II del Título II de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”</i></p>	<p>Como se comenta en el apartado III.A.11 del Informe esta observación se mantendría, no constándonos se hayan tramitado las autorizaciones indicadas.</p>



**Anexo I Seguimiento observaciones año anterior**

Nº	Observación Informe 2020	Seguimiento año 2021
10	<p><i>“La auditoría evidencia que el primer presupuesto aprobado para la misma fue el correspondiente al ejercicio 2021, cuando su constitución e inicio de actividad se retrotraen al ejercicio 2020, durante el cual la misma no dispuso de presupuesto. Este hecho implica una importante limitación al alcance de la auditoría que, en el apartado de análisis de cumplimiento de objetivos, de desviaciones presupuestarias y de comparativas de coste con rendimiento de los servicios, se evidencia de manera especialmente notoria. A estos efectos, hay que referir que la sociedad podría haber dispuesto de un presupuesto en vigor al inicio de su actividad el 1 de julio de 2020, pues, de acuerdo con el artículo 18.5 del Real Decreto 500/1990, se prevé la posibilidad de que exista un acuerdo de aprobación de presupuesto separadamente con el resto de las entidades, en el caso de organismos cuya creación tenga lugar una vez aprobado el presupuesto general, como es el caso.”</i></p>	<p>La observación se refiere al proceso de constitución de la Sociedad, ocurrido en el primer semestre del año 2020. No sería aplicable a la gestión realizada durante 2021 al tramitarse anualmente los presupuestos.</p>
11	<p><i>“La auditoría pone de manifiesto que la sociedad carece de una contabilidad de costes”.</i></p>	<p>Como se comenta en el apartado III.B.1 del Informe esta observación fue erróneamente incluida en el Informe del año 2020.</p>
12	<p><i>“El Fondo de Maniobra arroja un valor negativo o cero, con un ratio inferior a 1. Este dato pone de relieve una situación de falta de solvencia financiera a corto plazo.”</i></p>	<p>De la información que ofrecen las Cuentas Anuales 2021, el Fondo de maniobra sigue siendo negativo al 31 de diciembre de 2021. No obstante, habría que considerar el efecto del registro de la provisión a la que se hace referencia en la Nota 15 de la Memoria por 2.736.408,36 € que, al incluirse en el pasivo circulante, afecta a la determinación de este.</p>
13	<p><i>“Se observa que las reservas legales son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.”</i></p>	<p>Durante el ejercicio 2021 se han incorporado a Reservas legales el 10% de los resultados del año anterior. La Sociedad realiza ese asiento una vez se aprueban formalmente las cuentas anuales. Lo mismo ocurrirá con los resultados del año 2021.</p>
14	<p><i>“Se observa que los abonos realizados por el Ayuntamiento se están contabilizando en la cuenta 7050, Prestación de Servicios. Sin embargo, el ente concedente lo está contabilizando en la cuenta 6511, Subvenciones al resto de entidades, imputándose al capítulo IV del presupuesto de gastos del Ayuntamiento. Aunque estamos ante diferentes normativas aplicables desde el punto de vista contable, debe existir la debida correlación, con los matices de cada normativa, entre los conceptos de gasto del Ayuntamiento y de ingresos de la sociedad. En este caso, habría que analizar si se trata de una subvención o transferencia para el mantenimiento equilibrio económico financiero de la sociedad o de una prestación de servicios, si se cumplen los requisitos de la Norma de Registro y Valoración 14ª del PGC. Desde el punto de vista del Ayuntamiento, se está tratando de acuerdo con la primera opción. Hemos de entender que, como es el órgano titular del servicio, y estamos ante una forma de gestión de servicio público mediante sociedad mercantil local (art. 85.2. LBRL), se financia a través de las tarifas del servicio público, salvo la limpieza viaria de la que no se puede establecer la misma. Pues bien, el artículo 149.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales señala que la parte no financiada directamente por los ingresos tarifarios se cubrirá mediante aportación del presupuesto municipal; por lo que, en opinión de esta Intervención, el Ayuntamiento está actuando correctamente y la sociedad debe contabilizar dichos ingresos de acuerdo con las Normas de Registro y Valoración nº 18.2, párrafo 2º, que lo remite al apartado 1º, relativo a Subvenciones, donaciones y legados recibidos, debiendo contabilizarse en la cuenta 740 Subvenciones, donaciones y legados a la explotación.”</i></p>	<p>Como se comenta en el apartado III.A.11 del Informe esta observación se mantiene. En las cuentas anuales en las Notas 4.9 y 17.a de la Memoria de las Cuentas anuales de 2021 se ofrece información sobre esta cuestión.</p>



Anexo II  
Organigrama funcional LIMASAM

